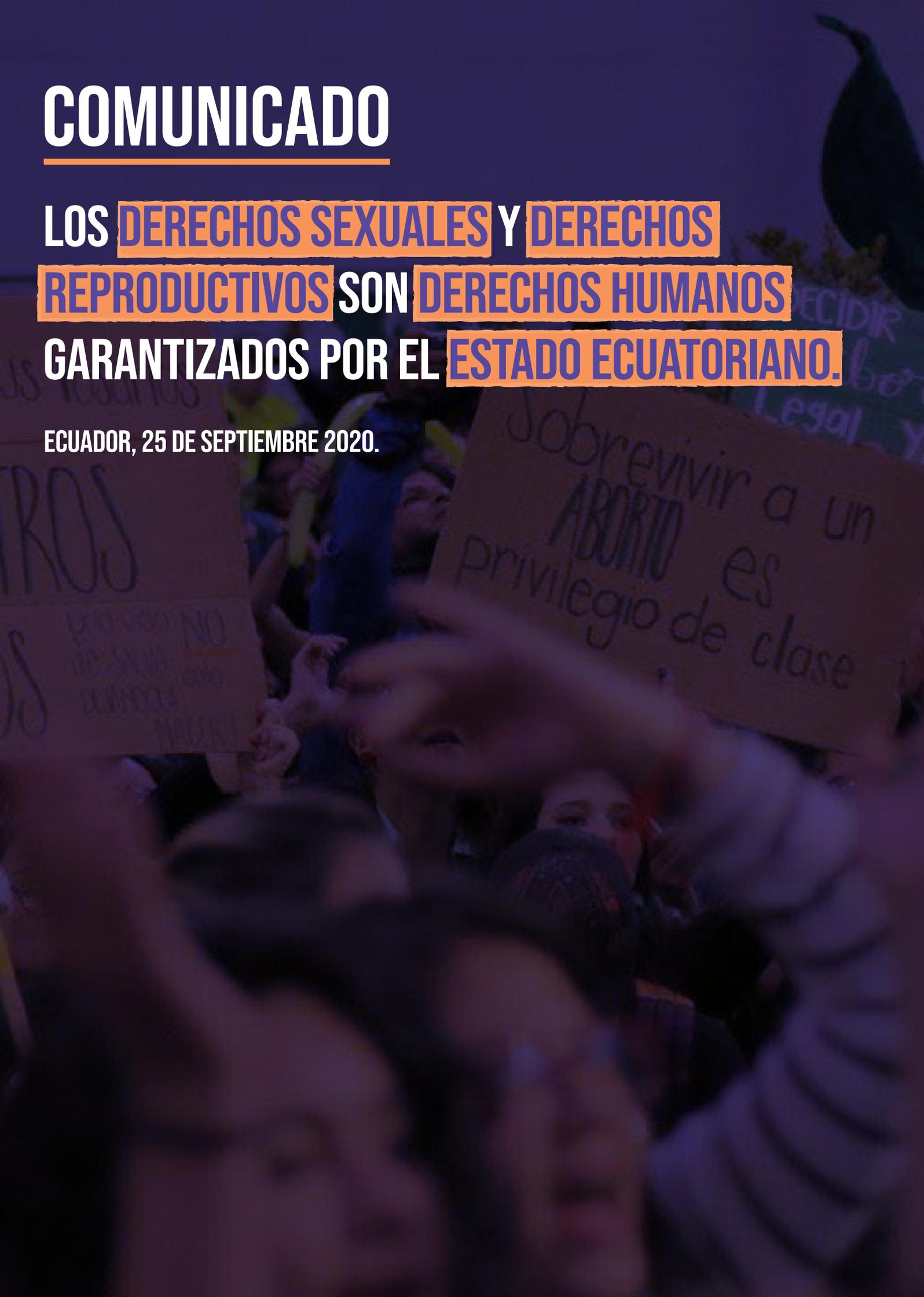


COMUNICADO

LOS **DERECHOS SEXUALES** Y **DERECHOS REPRODUCTIVOS** SON **DERECHOS HUMANOS** GARANTIZADOS POR EL **ESTADO ECUATORIANO.**

ECUADOR, 25 DE SEPTIEMBRE 2020.



COMUNICADO

LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO.

El Ministro de Salud del Ecuador, informó hoy 25 de septiembre de 2020, el veto total al proyecto de Código Orgánico de Salud desde el Ejecutivo.

Al no aprobar el Código Orgánico de Salud, se perdió la oportunidad de mejorar, organizar y fortalecer la normativa en salud y la garantía de estos derechos. Es necesario aclarar, sin embargo, que las normas que continúan vigentes en el país constituyen un marco de mínimos necesarios, que permiten que se garantice, desde el Estado ecuatoriano, los derechos sexuales, derechos reproductivos, y el acceso y atención en salud sexual y salud reproductiva, en concordancia con la Constitución y las obligaciones internacionales.

Si bien el veto del Ejecutivo implica que este proyecto de Ley no podrá ser discutido en un año, sigue vigente la Ley Orgánica de Salud y otras normativas complementarias a la misma como: la Ley de Amparo y Protección al Paciente, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, la Ley de prevención y asistencia integral del VIH, y sentencias constitucionales que garantizan el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

La Ley Orgánica de Salud vigente en sus articulados respalda que:

- La mortalidad materna, el embarazo en adolescentes y el aborto en condiciones de riesgo, la violencia de género, intrafamiliar y sexual, el contagio y la transmisión del VIH-SIDA son problemas de salud pública y establece que los problemas de salud pública requieren atención integral y una respuesta oportuna desde el Estado.
- Faculta a los servicios públicos y privados, a realizar abortos legales de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) el cual permite, por ejemplo, la interrupción legal del embarazo para evitar un peligro para la vida o salud de la mujer embarazada.
- Establece la obligación de los servicios de salud, públicos o privados, de garantizar atención prioritaria a las emergencias obstétricas, incluidos los abortos.
- Garantiza el acceso a programas y servicios de planificación familiar y anticoncepción, para garantizar el derecho de las personas a decidir de manera libre, voluntaria, responsable, autónoma, sin coerción, libre de violencia y de discriminación sobre el número de hijos que puedan procrear, mantener y educar, en igualdad de condiciones y prohíbe solicitar consentimiento de terceras personas para acceder a los mismos.

Además, es fundamental recordar que de acuerdo a la **Ley de derechos y amparo al paciente, que se mantiene vigente, las personas tenemos los siguientes derechos en salud:**

- A una atención digna, que incluya un trato adecuado y basado en derechos humanos, sin importar la razón por la que la persona busca la atención.

COMUNICADO

LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO.

- A no ser discriminadas, por ninguna condición o característica individual, incluidas el sexo, género, y la orientación sexual, entre otras.
- A la confidencialidad, que implica que toda la información en salud de las pacientes es confidencial, tanto la que las pacientes proveen a los y las profesionales de la salud, como aquellas que son dadas a conocer en el ejercicio de la atención en salud.
- A la información que debe ser completa, científica, oportuna y adecuada.
- A decidir sobre su salud de forma autónoma.
- A la atención de calidad e integral en situaciones de emergencias.

La Constitución de la República garantiza también el secreto profesional y la confidencialidad sobre la información de las personas en salud como un derecho fundamental para asegurar el acceso a atención integral en salud y la protección de la integridad personal. Además, el COIP protege este derecho mediante la penalización de la ruptura del Secreto Profesional por parte de quienes hayan conocido sobre el mismo durante el ejercicio de su profesión.

La Corte Constitucional, se ha pronunciado en varias sentencias, sobre los derechos sexuales y derechos reproductivos como derechos humanos:

- Sentencia 003-18-P.JO-CC de 27 de junio de 2018, reconoce el derecho de adolescentes de tomar decisiones sobre su salud sexual y salud reproductiva y de recibir educación sexual, asesoría y atención en salud sexual y salud reproductiva por sí mismas/os.
- Sentencia No. 904-12-JP/19 de 13 de diciembre de 2019, señala que la denegación de atención en emergencia obstétrica constituye violencia basada en género.

Finalmente, como organizaciones de mujeres, feministas, defensoras de derechos humanos, nos mantenemos vigilantes de que el Estado ecuatoriano garantice el goce efectivo de los derechos sexuales y derechos reproductivos que el marco legal existente establece, y de que las leyes y normativas que se generen en materia de salud a futuro, se basen en el marco nacional e internacional de derechos humanos, y garanticen la progresividad en los derechos humanos, con énfasis en los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Exigimos procesos participativos, consultados, en los que las voces, necesidades y propuestas de las mujeres sean el centro de la toma de decisiones. Nuestros derechos no son negociables. Todo sobre nosotras, con nosotras.

COMUNICADO

LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO.

Firmas de Adhesión:

Organizaciones Nacionales:



DEFENSA NNA

Fundación DEFENSA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Convención de los Derechos del Niño, artículo 3.



COMUNICADO

LOS DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS SON DERECHOS HUMANOS GARANTIZADOS POR EL ESTADO ECUATORIANO.

Firmas de Adhesión:

- Organización Ecuatoriana de Mujeres Lesbianas -
- OEML
- PRODH
- Fundación El Churo
- Cuencas Sagradas
- Asociación de Mujeres de la Frontera de Loja -
- CODEMUF
- Casa María Amor
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos
- Coordinadora de Organizaciones Sociales del Guayas
- Proyecto Zoom
- Plataforma Jóvenes Climáticos
- FENOE, Federación Nacional de Obstetrices del Ecuador
- Mal(Habladas)
- CEDENMA
- Movimiento de mujeres La Merced
- Movimiento Mujeres por la Justicia
- Movimiento de Barrios en Lucha
- Fundación Ecuatoriana Equidad
- Red Nacional de Casas de Acogida
- Fundación Minkayni
- Asociación de Economía Popular y Solidaria
- Asoseral
- Fundación Nurtac
- Sororas Manta
- Colectivo Teatral ARTOS
- Fundación Defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes - DEFENSA NNA
- Escuelita Popular Guayaquil
- Fundación Solidaridad y Familia - SOFAMI
- CEBS Iguana
- Frente Amplio Estudiantil
- Fuerza Generacional Durán
- Coordinadora Política de Mujeres

Firmas de Adhesión:

Organizaciones Internacionales:

CENTRO de
DERECHOS
REPRODUCTIVOS

women's  worldwide

